



## El Congreso Nacional

### CONSIDERANDO

- Que** mediante Resolución No. 25-181, publicada en el Registro Oficial No. 485 del 20 de diciembre del 2004, el Congreso Nacional procedió a reorganizar la Corte Suprema de Justicia;
- Que** la mayoría de sectores de la ciudadanía y de la opinión pública nacional, en caudalosas manifestaciones, han solicitado se revea esa Resolución y se designe una nueva Corte Suprema de Justicia mediante mecanismos que garanticen la independencia y la despolitización de la Función Judicial;
- Que** los Magistrados nombrados en 1997 y los cooptados hasta el 2002, no están a cargo de sus despachos ni han actuado como jueces, lo que ha provocado un vacío institucional y el abandono de sus funciones;
- Que** es necesario garantizar el respeto al principio constitucional de la división e independencia de los poderes del Estado y la vigencia del Estado de Derecho, por lo cual es urgente que el Ecuador cuente con una Corte Suprema de Justicia que responda a los principios de autonomía e independencia y la suficiente legitimidad; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### RESUELVE

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 25-181 adoptada por el Congreso Nacional el 8 de diciembre del 2004 y publicada en el Registro Oficial No. 485 del 20 de diciembre del 2004, mediante la cual se reemplazó a los miembros de la Corte Suprema de Justicia.
- 2.- Señalar que al no haber ejercido sus cargos los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia designados en 1997 y cooptados hasta el 2002, desde el 8 de diciembre del 2004, se produjo la terminación de sus funciones, lo que les imposibilita legalmente retomar el ejercicio de sus magistraturas.
- 3.- El Congreso Nacional aprobará inmediatamente el instrumento jurídico pertinente que contenga las normas que reglen el proceso de reconstitución integral de la Corte Suprema de Justicia, desde la ciudadanía y a través de un

*concurso público normado y transparente, con la intervención de una comisión calificadora de inequívoca y elevada probidad y con participación de veedurías nacionales e internacionales. Además, establecerá los parámetros para su calificación y ulterior designación bajo los principios de publicidad, impugnación, participación ciudadana e imparcialidad, con especial énfasis en la calificación de la solvencia profesional y ética de los aspirantes a magistrados y los preceptos para la integración de las salas especializadas.*

- 4.- *La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.*

**H. OMARA QUINTANA BAQUERIZO**  
**PRESIDENTE**

**Dr. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA**  
**SECRETARIO GENERAL**